

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa de Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, X, XI y XIII, 30, 31 fracciones I, III y X, 47 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que toda modificación de sus Sistemas de Datos Personales podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos, así como el artículo 73 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece se deberá notificar dichas acciones en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso de creación o modificación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 20 de diciembre de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la **Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, la cual señala en su **artículo 8** que la acción gubernamental tendrá como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades y promoverá la realización de derechos humanos de las personas que requieren atención prioritaria mediante programas integrales con la finalidad de contribuir a su desarrollo y mejorar sus condiciones de vida

Que con fecha 04 de mayo de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, que en su **artículo 20 fracción XI**, establece las finalidades de la alcaldía en materia de transparencia de los programas y acciones de gobierno, este complementándose con los **artículos 38 Fracción I, 207 fracción III, 228** los cuales marcan las disposiciones comunes en materia de transparencia y rendición de cuentas

Que con fecha 21 de febrero de 2018 se publicó la última reforma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la **Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México**, que en su **artículo 3 fracción IX**, establece que el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten.

Que con fecha 02 de junio de 2022 se publicó la última reforma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la **Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México**, que en su **artículo 123 fracción I** establece que realizar la evaluación externa de la política social juvenil en su conjunto y de los programas sociales realizados e implementados por las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de los marcos jurídicos dirigidas a las personas jóvenes; **artículo 151 fracción II**, establece planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y dar seguimiento a los servicios de Atención, Orientación y Quejas de la Juventud, en el ámbito de su competencia, y vincular las políticas públicas, programas, planes, proyectos y acciones del Gobierno dirigidas a las personas jóvenes, en coordinación con las distintas instancias de gobierno y la sociedad en general mediante convenios, tomando en cuenta la situación que vive en ese momento la juventud en cada demarcación territorial.

Que con fecha 02 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **Reglamento de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México**, que en su **artículo 4** establece que las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán el análisis de la normatividad que los rige para efecto de incorporar la perspectiva juvenil en las políticas, programas y acciones administrativas que emitan; **artículo 5** las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México realizarán las adecuaciones jurídico administrativas que correspondan para efecto de que sus reglamentos, manuales e instrumentos administrativos plasmen y sean acordes con los principios contenidos en la Ley. Del mismo modo, revisarán los programas de desarrollo social que tengan a su cargo y sus respectivas reglas de operación para que en todos ellos se incorpore la perspectiva juvenil.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con la reforma 22-08-19; Artículo 1 fracción IV Integrar las políticas y programas contra la pobreza en el marco de las políticas contra la desigualdad social; fracción VIII Implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; fracción XV Integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos; fracción XXI Asegurar la protección de los datos personales que se recaben y garantizar el derecho a la privacidad de toda persona que entregue información personal para acceder a la política social en el Distrito Federal; fracción XXII Garantizar el estricto apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; fracción 11, establece que corresponde a las Delegaciones: Fracc. II. Elaborar el Programa de Desarrollo Social de la Delegación, de conformidad con lo dispuesto por la ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; Artículo 33, en la cual se establece que; todos los programas enfocados al desarrollo social, deberán contar con Reglas de Operación en las que se incluirán, al menos: a) La entidad o dependencia responsable del programa, b) Diagnóstico, c) Los objetivos y alcances, d) Sus metas físicas, e) Su programación presupuestal, f) Los requisitos

y procedimientos de acceso para ser beneficiario, g) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, h) Los mecanismos de evaluación, i) Indicadores de gestión y de resultados, j) Las formas de participación social, k) La articulación con otros programas sociales, l) Mecanismos de fiscalización, m) Mecanismos de Rendición de Cuentas, n) Los criterios para la integración y unificación del padrón universal de beneficiarios; Artículo 34, en la cual se establece que; en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello; Artículo 35, en la cual se establece que la información general sobre el número de participantes o beneficiarios, el monto de los recursos asignados, su distribución por sexo y grupos de edad y su distribución por unidades territoriales serán de conocimiento público.

Que el día 24 de marzo de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la reforma al Artículo 53 fracciones IV y XII, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el cual establece que, el Sistema incluirá al menos la información siguiente, Fracc. IV, los Programas Delegacionales de Desarrollo Social y otros programas sectoriales, específicos, institucionales, parciales y demás que se relacionen con el desarrollo social; Fracc. XII, la información desagregada por sexo, edad, pertenencia étnica y unidad territorial de los padrones de beneficiarios de los programas sociales que impliquen transferencias monetarias; Artículo 58, el cual establece que, en la integración de los padrones de beneficiarios a que se refiere el presente capítulo, las dependencias, entidades u Órganos desconcentrados que correspondan, solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales: I. Nombre completo; II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Sexo; IV. Edad; V. Pertenencia étnica; VI. Grado máximo de estudios; VII. Tiempo de residencia en el Distrito Federal; VIII. Domicilio; IX. Ocupación; X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población.

Que el día 02 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la reforma al Artículo 43 inciso H fracción I, de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el cual establece que, la planeación del desarrollo de la Ciudad se realizará a través del Sistema de Planeación y sus instrumentos contemplarán: Inciso H Programas Especiales, tienen por objeto atender y articular prioridades del desarrollo determinadas en el Plan General y en el Programa de Gobierno que requieran atención especial y que para su ejecución sea necesaria la participación de dos o más dependencias, o bien, estén involucradas las prioridades de dos o más demarcaciones territoriales. Fracc. I. Programas institucionales: Serán formulados por cada ente de la Administración Pública Local. Desagregarán los objetivos, estrategias, políticas y metas derivadas de los programas sectoriales. Su formulación, actualización y modificación, así como los mecanismos para su aprobación, se realizarán de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Instituto. Tendrán una vigencia de seis años. Podrán revisarse y, en su caso, modificarse o actualizarse, después de los tres años de su expedición, para lo que deberán seguirse los lineamientos emitidos por el Instituto. Los programas de desarrollo social se integrarán como parte de los programas institucionales. La legislación en la materia contendrá los criterios y procedimientos para la aprobación de los programas sociales, asegurando el uso eficaz y transparente de los recursos. Las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto. Los Programas sectoriales, institucionales, especiales y de Alcaldía se sujetarán al Plan General, al Programa de Gobierno y, en su caso, a los programas de ordenamiento territorial correspondientes. El Programa General, los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tendrán una vigencia de quince años y deberán evaluarse y actualizarse cada cinco años o cuando ocurran cambios significativos en las condiciones que les dieron origen.

Que los artículos 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, insta a asegurar la protección de los datos personales que se recaben y garantizar el derecho a la privacidad de toda persona que entregue información personal para acceder a los programas sociales, con el estricto apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En virtud del procedimiento correspondiente a la restructuración orgánica con Registro Número: AL-AO-23/011022 con vigencia a partir del 01 de octubre del 2022; con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Alcaldía, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE DATOS PERSONALES RECABADOS DE SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS, ACCIONES SOCIALES, ACCIONES INSTITUCIONALES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A JÓVENES Y GRUPOS VULNERABLES”.

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales “SISTEMA DE DATOS PERSONALES RECABADOS DE SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS, ACCIONES SOCIALES, ACCIONES INSTITUCIONALES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A JÓVENES Y GRUPOS VULNERABLES”.

A) Denominación

SISTEMA DE DATOS PERSONALES RECABADOS DE SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS, ACCIONES SOCIALES, ACCIONES INSTITUCIONALES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A JÓVENES Y GRUPOS VULNERABLES

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Recabar la información necesaria para realizar la evaluación correspondiente de las personas interesadas en acceder a algún programa, acción social, acción institucional o servicio ofrecido por la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, que puedan favorecer a todas las personas en la mayor medida posible, realizando las adecuaciones necesarias para las personas con discapacidad o situación vulnerable dentro de la demarcación de la Alcaldía Álvaro Obregón; fomentando políticas contra la pobreza y buscando la equidad social para todos los grupos; mismos que de resultar beneficiarios conformarán un padrón de beneficiarios que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

C) Normatividad aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México

Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Reglamento de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

D) Transferencia: De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Datos local, el cual establece que el responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

Comisión de Derechos Humanos

Auditoría Superior

Instituto de Transparencia

Órganos Jurisdiccionales

Secretaría de la Contraloría General

Secretaría de Bienestar Social

Consejería Jurídica y Servicios Legales de la de la CDMX

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas y comunidad con interés a ser beneficiados por los servicios, acciones que ejecuta la Unidad administrativa de Apoyo Técnico – Operativo, **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables** tratando datos conforme al

artículo 62 de los Lineamientos Generales de Datos local de los cuales se integra al sistema de datos denominado **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES RECABADOS DE SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS, ACCIONES SOCIALES, ACCIONES INSTITUCIONALES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A JÓVENES Y GRUPOS VULNERABLES”**.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: nombre completo, edad, sexo, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, tiempo de residencia, estado civil, *teléfono particular, *teléfono celular y *firma (*en casos de menores de edad, será el de la madre, padre o tutor responsable)

Datos Biométricos: Huella Digital (en casos de que el ciudadano no pueda firmar o no tenga firma, de conformidad con el Art. 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, Art. 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México)

Datos Electrónicos: correo electrónico no oficial, (en casos de menores de edad, será el de la madre, padre o tutor responsable)

Datos Laborales: Ocupación

Patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, como son condiciones de vivienda y servicios del domicilio, egresos e ingresos y servicios contratados.

Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos.

Datos sobre la salud: detección de enfermedades, discapacidades, pruebas de laboratorio de investigación de enfermedades venéreas, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis.

Datos especialmente protegidos (sensibles): origen étnico,

Datos afectivos y/o familiares: parentesco y relaciones afectivas

Modo de tratamiento: Mixto

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo Social y su Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

Usuarios:

Dirección General de Desarrollo Social
Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables
Personal de nomina

Encargados:

No aplica

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle canario y calle 10 sin número, Colonia Tolteca, Código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con número telefónico 55 527660 extensiones 1005 y 1006, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien mediante el número de TEL INFO 5556364636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: ALTO

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales **SISTEMA DE DATOS PERSONALES RECABADOS DE SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS, ACCIONES SOCIALES, ACCIONES INSTITUCIONALES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A JÓVENES Y GRUPOS VULNERABLES**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo, de Modificación del sistema de datos personales **SISTEMA DE DATOS PERSONALES RECABADOS DE SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS, ACCIONES SOCIALES, ACCIONES INSTITUCIONALES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A JÓVENES Y GRUPOS VULNERABLES** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable den términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2023

MAESTRA LIA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN